Sello Quarto, Veinte maravedis, año de mil ochocientos treinta y cinco. 1

M. I. S.

Juan Garcia Alcaraz, vecino de esta Ciudad: ante V.S. con el mas profundo rendimiento = dice, que bien le consta à V.S. que es dueño en propiedad y posesion de la Heredad, que se halla vita en el Pago de S.ta Quiteria, que linda con el Azud, y conducion antiquisima de la Fuente del Oro, vieja, cuya heredad comprehende tres balsas para cozer Lino, y Cañamo, de cuyo origen ó principio no ay memoria de hombres, y del propio modo de las dos cañerias ó aqueductos que salen dehas balsas, y giran hasta dha antiquisima conducion de la expresada Fuente del Oro vieja, taladrando el murete de esta con dos acaduces, que sirven, y han servido del mismo tiempo inmemorial à esta parte, para tomar el agua que han necesitado dhas balsas de la referida conducion, para cozer los linos y demas que ha sido necesario, en todas las ocasiones y tiempos que aquella no ha entrado en la caveza del partidor, por haber estado ciega la conducion que atraviesa el llano que esta à la parte de alla del Sangrador, y puntamente en las ocasiones que se han enturviado las aguas del brazal de Foria, y tiempos de mondas, aun quando dicha agua de la Fuent del Oro haya entrado en la caveza dedho partidor, por que como casos de necesidad, se han remediado hechando en las balsas dha agua, por las referidas cañerias: por manera, que quando, como queda referido, dhas aguas de la Fuent del Oro vieja no han tenido expedito su curso, las bal-